

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2020-00465-00

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 17 de febrero de 2020, ya que por error involuntario se indicaron partes diferentes; y con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FERNEY GIL CUBIDES, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ, contra JULIO CESAR PINTO CARDENAS, SANDRA VIVIANA ROJAS MANTILLA Y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 09 de Febrero de 2021, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FERNEY GIL CUBIDES, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ, contra JULIO CESAR PINTO CARDENAS, SANDRA VIVIANA ROJAS MANTILLA Y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2. ORDENAR** la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3. ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: FEBRERO 19 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA